



Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10927468

Expediente: PFC.B.E.7/008000-2024

Asunto: Aprobación de registro  
Ciudad de México a 21 de mayo de 2025

**FRANKLIN GERARDO CANUL LIZAMA**

**RFC: CALF910222NL4**

**23 C, N° 269, COL. VERGEL II, C.P. 97173, MÉRIDA, YUCATÁN, MX**

Visto el modelo de contrato de adhesión no tipo de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE"** presentado por el **C. FRANKLIN GERARDO CANUL LIZAMA** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-247-SE-2021 Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados*, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **21 de mayo de 2025**, bajo el número **2329-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diere motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor



el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, la **Maestra DELIA ANDREA LOPEZ VEGA, Directora de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

AMC

**CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE DESTINADO AL USO DE CASA HABITACIÓN, QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL “CONTRATO”, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, FRANKLIN GERARDO CANUL LIZAMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “PARTE INTERMEDIARIA” Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara la PARTE INTERMEDIARIA:**

A) Ser el señor **Franklin Gerardo Canul Lizama**, ser de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes CALF910222NL4 y acredita su identidad con su credencial para votar, con número 0512082585013, documento oficial emitido por \_\_\_\_\_.

B) Su ocupación habitual y periódica versa sobre la prestación de servicios de intermediación para la compraventa de inmuebles, incluyendo aquellos destinados para casa habitación a favor de terceros, con el fin de poner en contacto a la oferta y a la demanda de dichos inmuebles para formalizar la compraventa de estos.

C) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones derivados del presente CONTRATO el ubicado en la calle 23 letra C, número exterior 269, con cruzamientos las calles 10 letra B y 10 letra D, Colonia Vergel etapa II, Código Postal 97173 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México.

D) Puso a disposición del CLIENTE, la información y documentación especificada en el ANEXO C del presente CONTRATO.

E) Es su libre voluntad celebrar el presente CONTRATO con la finalidad de fungir como prestador de servicios de intermediación para la comercialización del INMUEBLE ubicado en:

### **II. Declara EL CLIENTE que:**

#### **A.1. En caso de ser persona física.**

Es de nacionalidad \_\_\_\_\_, y se identifica con su \_\_\_\_\_, con número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ y su estado civil es \_\_\_\_\_.

#### **A.2. En caso de ser persona moral.**

Es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el documento público número \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_ Público número \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, el Licenciado en Derecho \_\_\_\_\_, instrumento que consta inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.

Su representante legal \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente CONTRATO, lo cual se acredita en términos del instrumento público número \_\_\_\_\_, otorgado ante la fe del \_\_\_\_\_ Público número \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, mismo que consta inscrito en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**B.-** Es legítimo propietario del inmueble con dirección catastral en \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_ al que para efectos prácticos en adelante se denominará como “**EL INMUEBLE**”, y tener plena capacidad legal y económica para enajenarlo y entregarlo libre de cualquier tipo de gravamen o responsabilidad civil, fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza, como consta en el título de propiedad con el número de acta/escritura pública: \_\_\_\_\_, autorizada por el Lic. \_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, el cual cuenta con folio electrónico número \_\_\_\_\_, e inscrito bajo el número de inscripción: \_\_\_\_\_ mismo documento que se encuentra inscrito en \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_. Continúa declarando que “**EL INMUEBLE**”, cuenta con las características señaladas en el **ANEXO A**, del presente contrato.

**C.-** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones derivados del presente CONTRATO el ubicado:

\_\_\_\_\_

**D.-** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: \_\_\_\_\_.

**E.- EN CASO DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.**

“**EL INMUEBLE**” se encuentra sujeto al régimen de propiedad en condominio en los términos de la escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante el Licenciado \_\_\_\_\_, titular de la Notaría número \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de \_\_\_\_\_ en el folio electrónico número \_\_\_\_\_, y con número de inscripción de la constitución del régimen de propiedad en condominio ante el Registro Público de la Propiedad: \_\_\_\_\_. Instrumento en el cual están referidas las correspondientes áreas de uso común y porcentaje de indiviso.

**F.-** De manera opcional y en caso de aplicar al objeto del presente CONTRATO, realizará la tramitación de todas las licencias y permisos correspondientes para la comercialización de “**EL INMUEBLE**”.

**G.-** Que cuenta con la documentación e información relativa a “**EL INMUEBLE**” establecida en el **ANEXO B** del presente CONTRATO.

**III. Declaran las PARTES, que:**

I.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y es su libre voluntad la celebración del presente CONTRATO, por la cual están conformes en otorgar y atenerse a las siguientes:

**CL Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** En virtud del presente CONTRATO, la PARTE INTERMEDIARIA experta en operaciones inmobiliarias, se obliga a realizar las siguientes actividades con base en las necesidades del CLIENTE y de su **INMUEBLE** destinado a casa habitación, con el fin de conseguir a un posible comprador, por lo que se obliga a prestar a el CLIENTE los siguientes servicios:

**I. ASESORÍA.**

Brindar asesoría legal y, para el caso de que así lo acuerden las PARTES, la PARTE INTERMEDIARIA realizará un estudio puntual y detallado de mercado con el fin de analizar “**EL INMUEBLE**” y determinar su valor comercial en el mercado, conociendo la manera más adecuada para promoverlo y en su caso enajenarlo, tomando en consideración sus características físicas y consecuencias fiscales.

Para los efectos anteriores, el precio comercial aproximado de “EL INMUEBLE” en el mercado resulta en la cantidad de \$\_\_\_\_.00 M.N. (Son: \_\_\_\_\_, Pesos Moneda Nacional).

Asimismo, la PARTE INTERMEDIARIA orientará a el CLIENTE sobre los trámites e instrumentos jurídicos necesarios para realizar la compraventa de “EL INMUEBLE”, e integrar la documentación indispensable para la escrituración de dicha compraventa ante Notario Público.

## **II. PROMOCIÓN.**

La PARTE INTERMEDIARIA promoverá “EL INMUEBLE”, utilizando los medios de difusión que considere adecuados conforme a sus características y proporcionará información a los posibles compradores que la soliciten. Las promociones serán realizadas a través de las redes sociales y plataformas digitales que considere pertinentes la PARTE INTERMEDIARIA. El CLIENTE deberá mantenerse al margen de las demostraciones de “EL INMUEBLE”, y de las negociaciones, y sólo intervenir en ellas cuando sea requerido por la PARTE INTERMEDIARIA.

EL CLIENTE sí ( ) / ( ) no, autoriza a la PARTE INTERMEDIARIA a instalar un rótulo que indique la venta de “EL INMUEBLE”, y a incluir la información de la propiedad en la publicidad física o digital que las PARTE INTERMEDIARIA considere necesaria.

El CLIENTE permitirá a la PARTE INTERMEDIARIA el acceso a “EL INMUEBLE”, para su demostración y la facultad para llevar a cabo las negociaciones de intermediación.

El CLIENTE sí ( ) / ( ) no, autoriza a la PARTE INTERMEDIARIA para llevar a cabo eventos relacionados a la demostración de “EL INMUEBLE”, con el fin de que la PARTE INTERMEDIARIA haga las promociones correspondientes de “EL INMUEBLE”, con otras inmobiliarias para agilizar el proceso de venta.

## **III. INTERMEDIACIÓN.**

Realizar labores de intermediación con los posibles compradores a nombre de el CLIENTE a fin de lograr la operación de compraventa, de conformidad con los términos de este CONTRATO, logrando el mejor precio y condiciones de venta.

## **IV.- GESTIÓN.**

Una vez que la PARTE INTERMEDIARIA cuente con una oferta de compra, le comunicará de manera inmediata al CLIENTE dentro de los 3 días naturales siguientes al haber recibido la oferta y el CLIENTE deberá notificar la aceptación de la oferta por correo electrónico y/o whats app dentro de los 3 días naturales siguientes a la recepción de la misma, con el fin de que la PARTE INTERMEDIARIA realice los actos necesarios para proceder a la formalización de la compraventa de “EL INMUEBLE”.

En caso de que el CLIENTE no notifique a la PARTE INTERMEDIARIA la aceptación dentro del plazo establecido, dicho silencio será considerado como negación o no aceptación de la oferta correspondiente, por lo que la PARTE INTERMEDIARIA continuará ofreciendo “EL INMUEBLE”.

## **V. INFORMACIÓN.**

Informar mensualmente al CLIENTE sobre el desarrollo de las actividades concernientes a la intermediación, las ofertas recibidas y los resultados de las negociaciones.

## **SEGUNDA. DOCUMENTOS.**

El CLIENTE se obliga a entregar a la PARTE INTERMEDIARIA a la firma de este CONTRATO los documentos relacionados a “EL INMUEBLE”, con el fin de poder promover la venta del INMUEBLE de manera ágil y eficaz, misma información y documentación se encuentra listado en el **ANEXO B** del presente CONTRATO.

Asimismo, se compromete a entregar los originales de dichos documentos, o de cualquier otro relacionado, cuando sean solicitados por el Notario Público o por la PARTE INTERMEDIARIA para la escrituración de compraventa correspondiente.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** Siempre que la PARTE INTERMEDIARIA haya prestado las obligaciones a su cargo, y únicamente en el caso de que la compraventa del **INMUEBLE** destinado a casa habitación se hubiere formalizado en un contrato privado o escritura pública de compraventa, las PARTES acuerdan que por la prestación de los servicios de intermediación, el CLIENTE pagará a la PARTE INTERMEDIARIA el \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) sobre el precio de compraventa de **EL INMUEBLE**, más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de la contraprestación podrá efectuarse conforme a cualquiera de las siguientes opciones que acuerden las PARTES:

A) Que la compraventa de “**EL INMUEBLE**”, destinado a casa habitación, se formalice mediante escritura pública de compraventa, en cuyo caso, el pago a la PARTE INTERMEDIARIA se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a dicho pago.

B) Que el cliente comprador realice el pago del enganche una vez que éste haya formalizado la relación contractual a través del contrato privado de compraventa, en cuyo caso, el pago a la PARTE INTERMEDIARIA se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a dicho pago.

C) Que se firme el contrato de promesa de compraventa y se efectúe el pago del anticipo, en cuyo caso el pago a la PARTE INTERMEDIARIA se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato de promesa y recepción del anticipo.

Los conceptos de pago a cargo de el CLIENTE, deberán ser cubiertos mediante efectivo, cheque certificado de caja, o bien, mediante depósito bancario y/o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta propiedad de la PARTE INTERMEDIARIA:

<b>Banco:</b>	
<b>Titular:</b>	
<b>No. de Cuenta:</b>	
<b>Clabe:</b>	

Si el CLIENTE demora en el pago de la contraprestación posterior a los 7 días naturales de haberse actualizado cualquiera de los casos mencionados en los incisos A), B) y C) se constituirá en la obligación de pagar a la PARTE INTERMEDIARIA el interés moratorio del 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) mensual sobre el importe pagadero por el tiempo que medie el retraso en el pago.

Dicho interés moratorio será sobre el saldo insoluto de la contraprestación pactada por los servicios que preste la PARTE INTERMEDIARIA y se multiplicará por los días efectivamente transcurridos mientras subsista la mora.

Por otro lado, las PARTES acuerdan que en caso de que el CLIENTE decidiera rechazar alguna oferta de compra recibida por escrito mediante cualquier medio físico o electrónico por parte de la PARTE INTERMEDIARIA con el precio y condiciones de venta establecidos en el presente CONTRATO y el CLIENTE se desistiera de continuar con la operación de compraventa de “**EL INMUEBLE**”, habiendo aceptado previamente la oferta, el CLIENTE deberá pagar a la PARTE INTERMEDIARIA la totalidad de la contraprestación pactada en la presente cláusula.

**CUARTA. VIGENCIA.** La duración del presente Contrato será por \_\_\_\_\_ meses naturales, una vez vencido el plazo del presente CONTRATO, las PARTES por mutuo acuerdo podrán renovarlo por el plazo que pacten, dicha renovación deberá constar por escrito por las PARTES.

En el supuesto en que las PARTES no llegaran a un acuerdo para la renovación del Contrato, este se deberá dar por terminado, debiendo la PARTE INTERMEDIARIA regresar toda la documentación a el CLIENTE y el CLIENTE, en su caso, liquidar la totalidad de la contraprestación de pago pendiente si lo hubiere a la PARTE INTERMEDIARIA en un término no mayor de 15 días naturales.

**QUINTA. EXCLUSIVIDAD. En caso de que las PARTES optaren por una exclusividad.**

El CLIENTE sí ( ) / no ( ) opta que el presente CONTRATO conlleve una exclusividad para su intermediación de compraventa.

Durante la vigencia del presente CONTRATO y habiendo exclusiva, el CLIENTE no podrá realizar por sí, o solicitar a persona alguna la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, en relación con “EL INMUEBLE”, o inmuebles descritos en el ANEXO A del CONTRATO, pero sí podrá hacerlo respecto de cualquier otro inmueble que sea de su propiedad.

Si durante la vigencia del CONTRATO y habiendo exclusiva, el CLIENTE vende “EL INMUEBLE”, por intermediación de un tercero, se obliga a pagar a la PARTE INTERMEDIARIA la pena convencional del 50% (cincuenta por ciento) sobre el importe pactado en la cláusula tercera, referente a la contraprestación, proporcionando a su vez la PARTE INTERMEDIARIA los datos del comprador para que la PARTE INTERMEDIARIA pueda culminar con los servicios establecidos en la cláusula primera del CONTRATO.

**SEXTA. REVOCACIÓN.** El CLIENTE cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del CONTRATO para revocar su consentimiento sobre la presente operación sin responsabilidad alguna de cualquiera de las PARTES, mediante aviso por whats app o por correo electrónico a su contraparte. Se tomará como fecha de revocación, la de recepción para su envío.

Para el caso de que la revocación se realice por correo certificado o registrado o servicio de mensajería, se tomará como fecha de revocación, la de recepción para su envío.

Para el caso de que se revoque el CONTRATO conforme a lo establecido en la presente cláusula, y la PARTE INTERMEDIARIA no restituya al CLIENTE dentro de los 15 días hábiles las cantidades pagadas (en caso de que lo hubiere) en concepto de la presente Intermediación, se generará la obligación de pagar al CLIENTE un interés moratorio del 0.75% (cero punto setenta y cinco) mensual sobre el importe adeudado por el tiempo que transcurra hasta la devolución de los pagos realizados.

Dicho interés moratorio se calculará sobre el saldo insoluto de la contraprestación pactada por los servicios prestados por la PARTE INTERMEDIARIA y se aplicará proporcionalmente a los días efectivamente transcurridos mientras subsista la mora.

**SEPTIMA. PENA CONVENCIONAL Y CAUSALES DE RESCISIÓN.** Las PARTES acuerdan que para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, la parte que incumplió será acreedor a una pena convencional del 50% (cincuenta por ciento) sobre el importe pactado en la cláusula tercera, referente a la contraprestación, lo cual resulta la cantidad de \$\_\_\_\_\_ M.N. (\_\_\_\_\_ en moneda nacional).

En caso del incumplimiento de cualquier cláusula del presente CONTRATO, el mismo será rescindido de pleno derecho, debiendo pagar la parte que incumplió a su contraparte la penalidad establecida en la presente cláusula.

Ahora bien, si el incumplimiento fuera a cargo de la PARTE INTERMEDIARIA, además de pagar la pena señalada en esta cláusula, deberá restituirle al CLIENTE todas las cantidades pagadas por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes a la rescisión del contrato, ya que en caso no restituir dichas cantidades dentro del plazo establecido, deberá pagarle al CLIENTE el interés moratorio del 0.75% (cero punto setenta y cinco) mensual sobre la cantidad no devuelta por el tiempo que medie el retraso. Dicho interés moratorio se calcula sobre el saldo insoluto de la contraprestación pactada por los servicios que preste la PARTE INTERMEDIARIA por los días efectivamente transcurridos mientras subsista la mora.

**OCTAVA. LISTADO DE PROSPECTOS COMPRADORES.** La PARTE INTERMEDIARIA se obliga a entregar al CLIENTE, dentro de los 30 días naturales anteriores al vencimiento del presente CONTRATO, una lista con el registro de los prospectos compradores que hayan manifestado interés en adquirir el INMUEBLE objeto del presente CONTRATO, ahora bien, si dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación del plazo de vigencia del CONTRATO, el CLIENTE lleva a cabo la transmisión del INMUEBLE con alguno de los prospectos registrados en el listado aludido, la PARTE INTERMEDIARIA tendrá derecho al pago de la contraprestación económica establecida en la cláusula tercera..

**NOVENA. FALLECIMIENTO DE EL CLIENTE.-** En caso de fallecimiento de el CLIENTE antes de la terminación de la vigencia pactada en el CONTRATO, se presume, que su(s) sucesor(es) legítimo(s) lo sucede(n) en todos los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, salvo que se le manifieste a la PARTE INTERMEDIARIA su deseo de no continuar con la intermediación, debiendo la PARTE INTERMEDIARIA hacer entrega de toda la documentación que haya recibido derivado de la presente operación y asimismo, en caso de que lo hubiere, restituirle(s) las cantidades que le hubiere pagado el CLIENTE con motivo del presente contrato en un plazo no mayor a 15 días naturales.

**DÉCIMA. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE.** Será responsabilidad exclusiva de el CLIENTE la limpieza, conservación y seguridad de “EL INMUEBLE”, así como el pago de todo tipo de servicios como agua, cuotas de mantenimiento en su caso, basura, energía eléctrica durante todo el tiempo que esté vigente el presente CONTRATO y hasta la entrega de la posesión del mismo a su comprador. Si “EL INMUEBLE”, se encuentra deshabitado, no deberá contener objetos de alto valor que pudieran ser motivo de controversia, responsabilidad que queda a cargo exclusivo del CLIENTE para el caso de cualquier daño o pérdida.

**DÉCIMA PRIMERA. SERVICIOS ADICIONALES.** En caso de que la PARTE INTERMEDIARIA ofrezca servicios adicionales, el listado de los servicios adicionales, especiales o conexos, que puede solicitar el CLIENTE de forma opcional son detallados en cuanto a su descripción y costo en el **ANEXO D.**

La PARTE INTERMEDIARIA sólo puede prestar servicios adicionales, especiales o conexos, si cuenta con el consentimiento por escrito del CLIENTE sobre los mismos. Las erogaciones distintas al precio de venta deben ser aceptadas por correo electrónico o por whats app por el CLIENTE, por lo que, la PARTE INTERMEDIARIA sólo podrá hacer efectivo su pago, de manera posterior a haber recabado dicho consentimiento.

El CLIENTE, siempre y cuando haya terminado de pagar el monto generado por los servicios adicionales, especiales o conexos, podrá en cualquier momento solicitar dar por terminada la prestación de dichos servicios mediante aviso por correo electrónico y/o WhatsApp a la PARTE INTERMEDIARIA, sin que ello implique la conclusión de la contratación principal.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.** Todas las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, avisos o cualquier otra comunicación que deban darse las PARTES, deberán hacerse por correo electrónico y/o whats app y considerarse como debidamente entregadas si se encuentran enviadas correctamente por la respectiva parte contractual y entregadas con acuse de recibo al destinatario o confirmación de recepción en:

La PARTE INTERMEDIARIA	El CLIENTE
<b>Dirección:</b> Calle 23 letra C, número exterior 269, con cruzamientos las calles 10 letra B y 10 letra D, Colonia Vergel etapa II, Código Postal 97173 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México.	<b>Dirección:</b>
<b>Correo electrónico:</b> canulfranklin@gmail.com	<b>Correo electrónico:</b>
<b>Número telefónico:</b> 9994 55 55 85	<b>Número telefónico:</b>

--	--

**DÉCIMA TERCERA. CANALES DE ATENCIÓN.** La PARTE INTERMEDIARIA cuenta con el siguiente canal de atención para recibir comentarios, sugerencias y quejas por parte de el CLIENTE:

- **Domicilio:** calle 23 letra C, número exterior 269, con cruzamientos las calles 10 letra B y 10 letra D, Colonia Vergel etapa II, Código Postal 97173 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México.
- **Correo electrónico:** canulfranklin@gmail.com
- **Número telefónico:** 9994 55 55 85

Dichos canales se encuentran habilitados de: lunes a viernes de 10:00 am a 6:00 pm y los sábados de 10:00 am a 2:00 pm con un plazo de respuesta de hasta 48 horas hábiles.

**DÉCIMA CUARTA. RECIBO DE PAGO.** Las PARTES acuerdan que, cada que el CLIENTE realice el pago a la PARTE INTERMEDIARIA en concepto de contraprestación, misma que se estipula en la cláusula tercera del CONTRATO, el CLIENTE se compromete a enviar a la PARTE INTERMEDIARIA el comprobante de pago respectivo mediante el correo electrónico y/o whats app de la PARTE INTERMEDIARIA, o de manera física, y por otro lado, la PARTE INTERMEDIARIA se compromete entregar la factura y/o recibo de cada pago realizado siempre y cuando efectivamente se encuentre reflejado en su cuenta bancaria, haciendo constar los conceptos específicos, la factura correspondiente contendrá los requisitos que contiene la legislación aplicable vigente.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES reconocen que, en virtud y con motivo de la celebración del CONTRATO, recibirán información personal, confidencial o privada de la otra parte, por lo que se obligan ante ésta, a cumplir con toda obligación de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad que las PARTES asumen en virtud del CONTRATO estarán vigentes por todo el tiempo que dure la relación contractual entre ambas PARTES.

**DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se obtengan por la PARTE INTERMEDIARIA deben ser tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la PARTE INTERMEDIARIA adjunta su Aviso de Privacidad en el **ANEXO E**, en el cual informa al titular de los datos personales, qué información recabará y con qué finalidades.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.** Ante cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del CONTRATO, el CLIENTE puede acudir a la PROFECO, la cual tiene funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores y procurar la equidad y certeza jurídica en las relaciones de consumo, desde su ámbito competencial.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Los derechos y obligaciones de las PARTES contractuales son los siguientes (listado enunciativo más no limitativo):

<b>La INTEMERDIARIA</b>
<b>DERECHOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir en tiempo y en forma el pago de la contraprestación pactada.</li> <li>• Recibir información y documentación veraz, clara y en tiempo de “EL INMUEBLE”, y del propietario.</li> <li>• Acceso a “EL INMUEBLE”, previa cita, para poder comercializar y exhibir el mismo con posibles compradores.</li> <li>• Recibir por parte de el CLIENTE una comunicación oportuna y eficiente.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir en tiempo y en forma la respuesta de aceptación o negación de la oferta de compra por parte de el CLIENTE.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientar al CLIENTE sobre los trámites e instrumentos jurídicos necesarios para realizar la compraventa de “EL INMUEBLE”, e integrar la documentación indispensable para la escrituración de dicha compraventa ante Notario Público.</li> <li>• Promover a nombre del CLIENTE “EL INMUEBLE”.</li> <li>• Realizar labores de intermediación con los posibles compradores a nombre del CLIENTE a fin de lograr la operación de compraventa.</li> <li>• Informar por correo electrónico y/o whats app al CLIENTE sobre el desarrollo de las actividades concernientes a la prestación de los servicios y las ofertas recibidas.</li> <li>• No condicionar la intermediación a la contratación de servicios adicionales.</li> <li>• Respetar el derecho del CLIENTE a cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguno dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la firma del CONTRATO.</li> </ul>
<p><b>EL CLIENTE</b></p>
<p><b>DERECHOS</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir información veraz en la operación de intermediación.</li> <li>• Que la prestadora del servicio realice las labores de intermediación con los posibles compradores a su nombre a fin de lograr la operación de compraventa.</li> <li>• Recibir las ofertas de los posibles compradores.</li> <li>• Cancelar la operación del consumo sin responsabilidad alguna dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.</li> <li>• Exigir los daños y perjuicios ocasionados en caso de que la PARTE INTERMEDIARIA proceda con impericia, negligencia, dolo o mala fe.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar a la PARTE INTERMEDIARIA la documentación jurídica en relación a “EL INMUEBLE” para poder llevar a cabo la PARTE INTERMEDIARIA la prestación de servicios de intermediación.</li> <li>• En caso de acordar una exclusividad con la PARTE INTERMEDIARIA, respetar dicha exclusividad en todo momento.</li> <li>• Pagar en tiempo y en forma el monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera con su respectivo valor agregado (IVA).</li> <li>• Respetar la opinión de valor respecto al precio comercial de venta de “EL INMUEBLE”, así como el precio establecido por las PARTES.</li> <li>• Otorgar a la PARTE INTERMEDIARIA todas las facultades necesarias para que “EL INMUEBLE”, sea mostrado a los posibles compradores.</li> <li>• Tomar las providencias necesarias para salvaguardar en su caso los bienes muebles que se encuentren en “EL INMUEBLE”.</li> <li>• Mantener “EL INMUEBLE”, en condiciones de limpieza, higiene y seguridad, y al corriente de contribuciones fiscales, pago de servicios y demás obligaciones que se generen en relación con la misma.</li> <li>• No intervenir en las negociaciones hasta el momento que sea indispensable su participación para la celebración del contrato de compraventa respectivo.</li> <li>• Dar Acceso a “EL INMUEBLE”, a la PARTE INTERMEDIARIA previa cita, para poder comercializar y exhibir el mismo con posibles compradores.</li> <li>• Contar con un canal de comunicación adecuado para cada una de sus áreas de atención a la PARTE INTERMEDIARIA</li> </ul>

**DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS.** Cada una de las PARTES será responsable de pagar los impuestos, cargas y demás contribuciones que a su cargo se generen por el cumplimiento del presente CONTRATO.

**VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En caso de controversias, las PARTES acuerdan primero buscar una solución a través de la negociación. Si no se resuelve, acudirán a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. Si no se alcanza un acuerdo, y siempre que ambas PARTES estén de acuerdo, se someterán a los mecanismos alternos de solución de controversias según la Ley de

Mecanismos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán, con un plazo de hasta 90 días naturales. Si no optan por estos mecanismos, podrán someterse a los jueces y tribunales de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier fuero que les corresponda por su domicilio.

**VIGESIMA PRIMERO. RESPONSABILIDAD CIVIL.** En caso de que el incumplimiento de una de las PARTES al presente CONTRATO le ocasione a su contraparte daños y perjuicios; la segunda, podrá ejercer ante las autoridades jurisdiccionales indicadas en la cláusula vigésima la acción de responsabilidad civil en el plazo de 2 años de conformidad con el artículo 970 del Código Civil del Estado de Yucatán.

**VIGESIMA SEGUNDA. REGISTRO DEL MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN.**

El presente modelo de CONTRATO de adhesión fue inscrito con fecha **21 de mayo de 2025** en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la PROFECO bajo el número **2329-2025**, Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría y el utilizado en perjuicio de los consumidores se tendrá por no puesta.

**VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Para efectos del presente CONTRATO serán entendidos como casos fortuitos o causas de fuerza mayor los acordados y señalados en el Código Civil Federal Vigente.

Leído que fue por las partes el contenido del CONTRATO y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, por lo que, la PARTE INTERMEDIARIA está obligada a entregar un tanto del contrato y sus anexos originales firmados a EL CLIENTE.

**La PARTE INTERMEDIARIA**

**EL CLIENTE**

\_\_\_\_\_  
Franklin Gerardo Canul Lizama.

El presente contrato y sus anexos pueden signarse: de manera autógrafa original; o a través de una firma electrónica avanzada o fiable que será considerada para todos los efectos con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa de la parte firmante.

*Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieran manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para evitar publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros.*

**Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.**

EL CLIENTE sí ( ) no ( ) acepta que la PARTE INTERMEDIARIA ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato y sí ( ) no ( ) acepta que la PARTE INTERMEDIARIA le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

\_\_\_\_\_  
Firma de el CLIENTE

**Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la PROFECO, a través del portal web <https://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana).**

**ANEXO A**

**DESCRIPCIÓN DEL O LOS INMUEBLES Y EN SU CASO, LOS  
INMUEBLES SOBRE LOS QUE EXISTIRÁ EXCLUSIVIDAD  
EN LA INTERMEDIACIÓN.**

<b>DESCRIPCIÓN:</b>	
<b>Nombre del Desarrollo/ Inmueble:</b>	
<b>Dirección del Inmueble:</b>	
<b>Superficie Total:</b>	
<b>Descripción del Desarrollo/Inmueble:</b>	
<b>INMUEBLES SOBRE LOS QUE EXISTIRÁ EXCLUSIVIDAD:</b>	
<b>1.</b>	
<b>2.</b>	
<b>3.</b>	
<b>4.</b>	
<b>5.</b>	
<b>6.</b>	
<b>7.</b>	

Firmamos de Conformidad

**La PARTE INTERMEDIARIA**

**EL CLIENTE**

\_\_\_\_\_  
Franklin Gerardo Canul Lizama.

**ANEXO B**

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE EL CLIENTE Y DE “EL INMUEBLE” QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERMEDIARIA.**

Firmamos de Conformidad

<b>Información/Documentación</b>	<b>¿Le exhibieron la documentación correspondiente?</b>	<b>Medio a través del cual se pone a disposición. (Domicilio o link del sitio web en el cual está disponible la documentación para consulta).</b>	<b>Fecha en la que se presentó o presentará la Información o Documentación.</b>
	<b>SI/NO</b>		
<b>INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN DE EL CLIENTE.</b>			
<b>Identificación oficial vigente.</b>			
<b>C.U.R.P.</b>			
<b>Constancia de situación fiscal con una vigencia no mayor a 3 meses a la firma del presente CONTRATO.</b>			
<b>Acta de nacimiento.</b>			
<b>Identificación oficial vigente</b>			
<b>Carátula de cuenta bancaria.</b>			
<b>Otro:</b>			
<b>Otro:</b>			
<b>Otro:</b>			
<b>INFORMACIÓN/ DOCUMENTACIÓN DE “EL INMUEBLE”.</b>			
<b>Título de Propiedad.</b>			
<b>Cédula del año actual.</b>			
<b>Plano catastral certificado del año actual.</b>			
<b>Boleta de inscripción en el R.P.P.</b>			
<b>Comprobante de pago de impuesto predial del año en curso.</b>			
<b>Constancia de no adeudo predial.</b>			

**La PARTE INTERMEDIARIA**

**EL CLIENTE**

<b>Último comprobante de pago de servicio de energía eléctrica.</b>			
<b>Último comprobante de pago de servicio de basura.</b>			
<b>Carta de no adeudo de mantenimiento de la privada (en su caso).</b>			
<b>Programa Interno de Protección Civil.</b>			
<b>Certificado de Libertad de Gravamen o en su caso existencia de gravamen que afecte la propiedad.</b>			
<b>Escritura de constitución del Régimen de propiedad en condominio.</b>			
<b>Reglamento del Régimen de propiedad en condominio.</b>			
<b>Descripción de amenidades, en su caso.</b>			
<b>Otro:</b>			
<b>Otro:</b>			
<b>Otro:</b>			

Franklin Gerardo Canul Lizama.

**ANEXO C**

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PONE A DISPOSICIÓN  
DE EL CLIENTE.**

<b>Información/Documentación</b>	<b>¿Le informaron/exhibieron la documentación correspondiente?  SI/NO</b>	<b>Medio a través del cual se pone a disposición del CLIENTE (Domicilio o link del sitio web en el cual está disponible la documentación para consulta).</b>
Identificación oficial vigente.		
Carta de derechos.		
Aviso de privacidad.		
Servicios adicionales.		

Firmamos de Conformidad

La PARTE INTERMEDIARIA

EL CLIENTE

\_\_\_\_\_  
Franklin Gerardo Canul Lizama.

**ANEXO D**

**LISTADO DE SERVICIOS ADICIONALES, ESPECIALES O CONEXOS.**

<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTO</b>

**La PARTE INTERMEDIARIA**

**EL CLIENTE**

\_\_\_\_\_  
Franklin Gerardo Canul Lizama.

## ANEXO E

### AVISO DE PRIVACIDAD

*Fecha de última actualización: 14 de noviembre de 2024.*

**Franklin Gerardo Canul Lizama** denominada de ahora en adelante como “Franklin Gerardo Canul Lizama” o la “**Responsable**”, emite el presente **Aviso de Privacidad**, como responsable de la protección del uso y tratamiento de sus datos personales. Su información personal será utilizada, de forma enunciativa más no limitativa; Para la realización de los servicios que ofrece la responsable, tales como seguimiento a usuarios respecto a la recabación de información personal y de propiedades a comercializar, ofertas propuestas de inmuebles, asesoría de inmuebles, creación de expedientes físicos y digitales de los usuarios, de bienes inmuebles que comercializa la responsable. Por otra parte, los datos personales serán tratados de acuerdo con las siguientes finalidades secundarias: Para la autogestión en el proceso de escrituración de compraventa de una propiedad ante un Notario Público, la promoción y asesoría de bienes inmuebles con terceros, envío de información promocional, entre otros fines comerciales.

Para lograr el cumplimiento adecuado de dichas finalidades, la Responsable solicitará, recabará y almacenará, entre otros, los siguientes datos personales: nombres, apellidos, denominaciones y razones sociales, domicilio, ocupación, dirección de correo electrónico, números de teléfonos móvil y fijo, Ciudad, Estado y país de residencia, números de cuentas bancarias, identificaciones oficiales, Clave Única de Registro de Población, Cédulas de Identificación Fiscal, Acta de nacimiento, Acta de matrimonio, documentos que faciliten la autogestión en el proceso de escrituración, tales como: cédulas, croquis y planos catastrales, escritura que avale la propiedad del inmueble a comercializar, entre otros, manifestando que **la responsable** no solicitará datos sensibles. Se hace constar a los Usuarios que no todos esos datos serán solicitados a las mismas personas, sino que se determinará de acuerdo a la relación jurídica o comercial que tenga el Usuario con la **responsable** .

Si desea ejercer sus derechos (ARCO), de Acceder, Rectificar, Cancelar y Oponerse al uso, tratamiento o divulgación de sus datos personales, o bien revocar, total o parcialmente, el consentimiento que para tal fin nos otorga, lo podrá realizar a través de los procedimientos implementados. Para conocer dichos procedimientos, puede contactar al Departamento de Datos Personales de la Responsable a través del correo electrónico [canulfranklin@gmail.com](mailto:canulfranklin@gmail.com), mensajería instantánea o visitar las oficinas de **la responsable** .

Franklin Gerardo Canul Lizama cuenta con medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas, para evitar cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebida o no actualizada de sus datos personales, de tal forma que todo lo anteriormente manifestado se aplicará de la manera y en los términos que la Responsable estime más convenientes y eficaces, en acatamiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Las personas autorizadas para el manejo de sus datos personales serán el personal operativo y administrativo de **Franklin Gerardo Canul Lizama**, así como las personas físicas y morales que desarrollen proyectos inmobiliarios con las que Franklin Gerardo Canul Lizama haya establecido una relación comercial para realizar las finalidades secundarias que se mencionan en el presente aviso de privacidad. Respecto del personal, Franklin Gerardo Canul Lizama se compromete, como indicio de buena voluntad en el manejo de sus datos personales, a celebrar convenios de confidencialidad con cada uno de dichos agentes, asegurando la privacidad y protección de sus datos personales.

En caso de que usted no se encuentre de acuerdo con los términos de este Aviso de Privacidad, deberá manifestar su oposición mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [canulfranklin@gmail.com](mailto:canulfranklin@gmail.com), de lo contrario, se entenderá que **ha otorgado su completo consentimiento**.

La responsable le invita a revisar periódicamente el aviso de privacidad integral para estar informado acerca de lo relativo a sus datos personales a través de las redes sociales anteriormente señaladas.

Domicilio: Calle 23 letra C, número exterior 269, con cruzamientos las calles 10 letra B y 10 letra D, Colonia Vergel etapa II, Código Postal 97173 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México.

Correo electrónico: [canulfranklin@gmail.com](mailto:canulfranklin@gmail.com)

Teléfono: 9994 55 55 85

## ANEXO F

### CARTA DE DERECHOS DEL CLIENTE.

- Recibir información y publicidad veraz, clara y actualizada sobre la operación de consumo; de forma tal, que esté en posibilidad de tomar la mejor decisión.
- Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el cual consten los términos y condiciones de la intermediación. Posterior a su firma, la PARTE INTERMEDIARIA tiene la obligación de entregar una copia del contrato firmado a el CLIENTE.
- Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias a la PARTE INTERMEDIARIA y conocer el domicilio señalado por ésta para oír y recibir notificaciones.
- Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer y en su caso consentir el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione, que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.

Los derechos previstos en esta carta, no excluyen otros derivados de tratados o convenciones internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea signatario; de la legislación interna ordinaria; o de reglamentos expedidos por las autoridades administrativas competentes.

Firmamos de conformidad

La PARTE INTERMEDIARIA

EL CLIENTE

\_\_\_\_\_  
Franklin Gerardo Canul Lizama.



### Cadena Original

|| YxeiHoDNEGOhCbq62D+5yvhYvcxbEaAxBmre0dOfF5M= | DELIA ANDREA LOPEZ VEGA | DIRECTORA DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | LOVD860404AA0 | 1748306883148 | 19 PÁGINAS | 2025-05-26T18:48:03.148 ||

### Sello digital

WXhlaUhvRE5FR09oQ2JxNjJEKzV5dmhZdmN4YkVhQXhCbXJlMGRPZkY1TT18MTc0ODMwNjg4MzE0OA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=YxeiHoDNEGOhCbq62D%2b5yvhYvcxbEaAxBmre0dOfF5M=>